



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

341 -MSS  
28 SEP 2009

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen N° 014-2009-CAJ-MSS, de las Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1626-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1700-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 56-2009-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 964-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 009-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 296-MSS que regula la Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Elección de los Representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital; y

#### CONSIDERANDO:

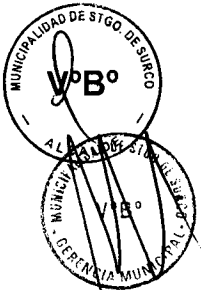
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972, señala que *"El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...)"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa"*. Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*.

Que, mediante Ordenanza N° 296-MSS publicada en el Diario Oficial el Peruano el 08.11.2007, se regula la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la elección de los representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 341 -MSS

Que, con Informe N° 56-2009-GPV-MSS del 18.08.2009, la Gerencia de Participación Vecinal teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 316-MSS que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, señala que resulta necesaria la modificación de la Ordenanza N° 296-MSS, por lo cual adjuntan el correspondiente proyecto de Ordenanza modificatorio, a fin de determinar el procedimiento administrativo a ser desarrollado, estableciéndose además la responsabilidad de la actual Gerencia de Participación Vecinal; así como de las Subgerencias que la integran para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, precisando además la modalidad del desarrollo del acto electoral de los representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 964-2009-GAJ-MSS del 02.09.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la propuesta normativa presentada, indica que la misma ha cumplido con el procedimiento de prepublicación dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 05-2009-MSS aprobado por Resolución N° 220-2009-RASS, conforme lo señala la Gerencia de Sistemas y Procesos a través del Memorando N° 331-2009-GSP-MSS de fecha 31.07.2009, por lo que concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 296-MSS que regula la Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la elección de los representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital, elaborada por la Gerencia de Participación Vecinal, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos que se proceda a aprobar la correspondiente Ordenanza conforme a lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen N° 014-2009-CAJ-MSS de las Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 009-2009-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y el Informe N° 964-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta la siguiente:

## ORDENANZA

### QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 296-MSS QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL:

**Artículo 1°.-** Modifíquense los Artículos 1° numerales 1.2, 1.5 y 1.11, 5°, 6°, 7°, 10°, 12°, 13° 14°, 16°, 19°, 20° y 21° de la Ordenanza N° 296-MSS, cuyos textos quedarán redactados como sigue:

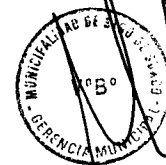
#### Artículo 1°.- Definiciones

##### 1.2 Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco.

Organizaciones de nivel distrital interesadas en participar en la gestión del desarrollo local dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, debidamente inscritas en el Libro de Registro de Santiago de Surco correspondiente, a cargo de la Subgerencia de Organizaciones Sociales de la Municipalidad.

##### 1.5 Organizaciones Sociales de Vecinos.

Personas naturales que se constituyen sin fines de lucro y mantienen vínculos de vecindad, con el propósito de atender los intereses vecinales.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 341-MSS

### 1.11 Candidato:

Persona natural que al momento de su nominación como candidato para ser representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, cumple con las condiciones de:

- No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidas en el Artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, en lo que corresponda.
- Ser electo de una organización inscrita en SUNARP y/o en el Registro Distrital de Organizaciones Sociales, con mandato vigente.
- No ostentar cargos representativos ante la Corporación Municipal.
- No ostentar otros cargos dentro de la Corporación Municipal.
- No contar con sentencia consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.

### Artículo 5°.- Órgano Responsable del Registro.

La Subgerencia de Organizaciones Sociales tendrá a su cargo el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco en el libro registro.

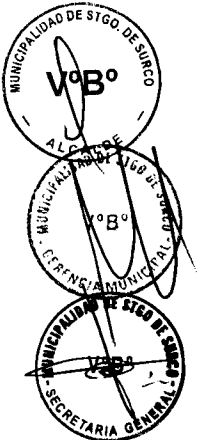
### Artículo 6°.- Requisitos

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco para su Registro, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Presentar Solicitud-Formulario, la que tendrá el valor de una declaración jurada, firmada por el representante legal de la Organización.
- Copia fedatada o notarial del documento que acredita su personería jurídica y mandato vigente, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral - Sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de su presentación y/o advertir en la solicitud-formulario que mantiene una Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal con mandato vigente.
- Copia del documento de identidad del representante legal y del delegado elegido, acreditando su residencia dentro de los límites del distrito de Santiago de Surco.
- Copia autenticada del Acta de Elección del Delegado elegido.
- El delegado solo podrá ser el Presidente o un miembro de la Junta Directiva de la Organización.
- Acreditar documentadamente un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.
- Las Organizaciones de Mayor Nivel deberán presentar Acta de Asamblea autenticada por fedatario, autorizando su participación y eligiendo a su representante.

### Artículo 7°.- Procedimiento

- El representante oficial de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco en su calidad de administrado, presentará su Solicitud-Formulario acompañada de los requisitos contenidos en el artículo 6 en la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, la misma que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos ya señalados. En caso de incumplimiento de requisitos, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N9 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, realizando las observaciones por incumplimiento de requisitos e invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.
- La Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, sólo en el caso de que la Solicitud-Formulario contenga los requisitos establecidos, la remitirá en el día a la Subgerencia de Organizaciones Sociales; quien procederá a efectuar diariamente la publicación de la lista de candidatos y el nombre de la Organización de la Sociedad Civil a quien representan, de conformidad con el Cronograma Electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 341-MSS

- 7.3 En un plazo de 03 (tres) días hábiles a partir del día siguiente de publicada la lista de candidatos, se podrá formular tacha contra cualquier candidato. Transcurrido dicho plazo, la Subgerencia de Organizaciones Sociales se pronunciará en primera instancia emitiendo la correspondiente Resolución en un plazo de 05 (cinco) días hábiles.
- 7.4 En caso de denegatoria de inscripción, el administrado podrá presentar un recurso administrativo en un plazo de 02 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la denegatoria, el cual será resuelto en segunda y última instancia por la Gerencia de Participación Vecinal en un plazo de 03 (tres) días hábiles.
- 7.5 La publicación del Padrón Electoral final se realizará en la sede de los locales municipales de Palacio Municipal, Loma Amarilla, oficinas administrativas, agencias municipales y en la página web, para conocimiento de las Organizaciones Sociales y vecinos del distrito en general.

### Artículo 10°.- Contenido del Decreto de Alcaldía.

El Decreto de Alcaldía incluye un Cronograma Electoral detallado por etapas y fechas:

- 10.1 Taller de Capacitación a la Sociedad Civil.
- 10.2 Procedimiento Administrativo de Inscripción.
- 10.3 Publicación del Padrón Electoral.
- 10.4 Presentación de Tachas.
- 10.5 Resolución de Inscripción.
- 10.6 Presentación de reclamo en caso de denegatoria de inscripción.
- 10.7 Resolución que resuelve en última instancia.
- 10.8 Taller informativo a delegados inscritos.
- 10.9 Publicación de Padrón Electoral final.
- 10.10 Fecha y hora del Acto Electoral.
- 10.11 Remisión del Acta Electoral al Alcalde, JNE y ONPE.
- 10.12 Emisión de la Resolución de Alcaldía que proclama a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- 10.13 Juramentación y entrega de credenciales a los representantes de la Sociedad Civil.

### Artículo 12°.- Padrón Electoral.

- 12.1 El Padrón Electoral será elaborado por la Subgerencia de Organizaciones Sociales, en base a las inscripciones efectuadas en el Libro de Registro Distrital de la Sociedad Civil de Santiago de Surco.
- 12.2 El Padrón Electoral deberá publicarse en las vitrinas de publicaciones ubicadas en las sedes de Palacio Municipal, Loma Amarilla, oficinas administrativas, agencias municipales y página web de la Municipalidad de Santiago de Surco dentro de los 05 (cinco) días útiles posteriores al cierre de las inscripciones consentidas.
- 12.3 La publicación del Padrón Electoral debe incluir la denominación de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco inscrita y el de su delegado acreditado.

### Artículo 13°.- Del Comité Electoral.

Para los efectos del Acto Electoral, se conformará un Comité que constituye la máxima autoridad en dicho proceso, cuyos fallos son definitivos e inapelables, integrado por:

- Gerente Municipal, en calidad de Presidente
- Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario
- Gerente de Participación Vecinal, en calidad de Vocal





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 341 -MSS

### Artículo 14°.- De las Funciones del Comité Electoral.

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- 14.1 Organizar, dirigir y controlar el acto electoral.
- 14.2 Resolver las tachas, observaciones y otras incidencias que se presenten en el acto electoral.
- 14.3 Proclamar a los candidatos elegidos como representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco.
- 14.4 Suscribir las actas de instalación, sufragio y escrutinio del acto electoral.
- 14.5 Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral, remitiendo las Actas, con copia al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.
- 14.6 Impartir orden, respeto y justicia electoral durante el acto.

### Artículo 16°.- Sistema de Elección.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital. En tal sentido, el Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco está integrado por 12 miembros; por tanto, la proporción de delegados de la sociedad civil a elegir será de 05 miembros.

La elección se realizará mediante el Sistema de Voto Electrónico y/o implementando los procedimientos del voto manual. Para tal efecto, la elección de representantes se realizará reuniendo a los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, eligiendo cada uno de ellos entre sí a sus 05 candidatos preferenciales previamente identificados con un número de orden de inscripción, el cual se consigna en el Padrón Electoral publicado, ocupando los cargos quienes obtengan las más altas votaciones; dentro de las cuales, se asegurará una proporción de participación del 30% de cuota de género.

### Artículo 19°.- De la Votación.

- 19.1 Vencido el horario en segunda llamada de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Electoral, se iniciará el acto electoral con la presencia de los delegados acreditados asistentes, quienes deberán permanecer dentro de las instalaciones del recinto hasta la culminación del proceso. Por ningún motivo, se permitirá el ingreso y/o salida de delegados durante el acto electoral, quedando a cargo del Comité Electoral dar estricto cumplimiento a la referida disposición.
- 19.2 El Comité Electoral procederá a llamar uno a uno a los delegados quienes se identificarán mostrando su documento de identidad, a fin de que emitan su voto personal, libre y secreto, digitando el número del candidato de su preferencia registrado en el monitor virtual que contendrá la lista de delegados inscritos por orden. Luego de emitir su voto, procederán a firmar y colocar su huella digital en el Padrón Electoral.
- 19.3 Los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos, serán proclamados como representantes titulares del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco. En caso de vacancia, será cubierta por el candidato que haya obtenido mayor votación en orden descendente.
- 19.4 De producirse un empate y/o no alcanzar la proporción oficial de participación del 30% de cuota de género requerida entre alguno de los candidatos para el cargo de representante titular, inmediatamente se procederá a efectuar una segunda vuelta entre ellos, de persistir el empate, se procederá a realizar una tercera elección en presencia del Comité Electoral.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 34 1-MSS

19.5 Cualquier reclamo u observación presentado por los delegados y/o candidatos asistentes durante el acto electoral, será resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia.

### Artículo 20°.- Proclamación de los candidatos electos.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten electos luego de haber suscrito el Acta Electoral, la cual se elevará al Alcalde con copia al Jurado Nacional de Elecciones y ONPE.

El Alcalde emitirá la Resolución que proclame a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco.

### Artículo 21.- Juramentación e Instalación del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco

En un plazo no mayor de 07 días hábiles de emisión de la Resolución de Alcaldía que proclame a los representantes electos, se realizará la ceremonia de juramentación y entrega de credenciales para el periodo 2010-2011.

La instalación del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco, se hará en la primera sesión ordinaria a desarrollarse durante el primer trimestre del año 2010, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza N° 262-MSS de fecha 17 de junio de 2006 que contempla el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, concordante con el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972°.

Artículo 2- Modifíquese el Anexo N° 1 aprobado con la Ordenanza N° 296-MSS, conforme al Anexo N° 1 que se acompaña a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°, Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a Secretaria General, Gerencia de Participación Vecinal y Subgerencia de Organizaciones Sociales.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique, comunique y cumpla.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE



JMDE/PCMR/ram





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 de la Ordenanza N° 341 -MSS

## ANEXO N° 1 DE LA ORDENANZA N° 341 -MSS

### SOLICITUD-FORMULARIO

Señor

Alcalde del distrito de Santiago de Surco

Presente

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a) \_\_\_\_\_ identificado  
90(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio  
legal \_\_\_\_\_  
con Teléfono(s) \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante legal de

(Nombre de la Organización que representa)

con siglas \_\_\_\_\_ Ficha de Inscripción en los Registros Públicos  
N° \_\_\_\_\_ y/o Resolución N° \_\_\_\_\_ de Reconocimiento  
Municipal vigente, presento ante usted a nuestro representante, Sr(a).  
\_\_\_\_\_ identificado(a) con DNI

N° \_\_\_\_\_ con dirección \_\_\_\_\_  
y Teléfono N° \_\_\_\_\_, quien participará como Candidato Elector en el  
proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de  
Coordinación Local Distrital. Declaró que todos los datos y documentos presentados son  
verdaderos, siendo los siguientes:

- Copia fedatada o notarial del documento que acredita la personería jurídica y mandato vigente, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral - Sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de presentación.
- Copia del documento de identidad del representante legal y/o del delegado designado.
- Documento que acredita un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva y de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.
- Documentación que acredita la residencia y/o domicilio fiscal dentro de los límites del distrito de Santiago de Surco.
- Copia autenticada del Acta de Elección del delegado elegido.
- Copia autenticada del Acta de Asamblea, autorizando su participación y eligiendo a su representante (sólo en el caso de las Organizaciones de Segundo Nivel).

Santiago de Surco, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Atentamente,

Nombre \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_

